

**PRECIO Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

Subscripciones de la provincia. Año 60 pesetas  
 Anual número 13 1 peseta 60 año 60  
 Semestral " 22 " 45 " 90 "

Las inscripciones, cuyo pago es adelantado, se harán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, 11. En donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.  
 Si la suscripción ha de hacerse remitiendo el importe por giro postal o letra de fácil cobro, la carta que acompañe los valores deberá ir cortada y dirigida al nombre del citado Subdirector, con el número que se reclama después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirá al precio de venta, o sea a 35 céntimos los números corrientes y a 65 los de anteriores.



**PRECIO DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Los inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).  
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.  
 (Gaceta 11 octubre 1926).

### SECCIÓN PRIMERA

#### Ministerio de Fomento

##### EXPOSICION

SEÑOR: El intenso trabajo que a todo el personal de Obras públicas se impone con el desarrollo de las que son objeto de los presupuestos ordinario y extraordinario, que han merecido la sanción de V. M., requiere que no solamente se facilite a dicho personal los medios económicos de realizar su servicio, sino también que se le remunere en proporción al trabajo desarrollado.

Ni uno ni otro fin se han alcanzado hasta ahora, ni se alcanzará en lo sucesivo con las normas vigentes en la actualidad, que han impuesto al personal verdaderos sacrificios pecuniarios, no siempre posibles, especialmente para las clases más modestas, siendo consecuencia de ello que los servicios se han resentido de modo sensible.

Dictadas aquellas normas con el fin de estudiar procedimientos que evitasen las deficiencias y desventajas que anteriormente se experimentaban, un carácter transitorio que no puede prolongarse, especialmente en momentos en que las obras públicas han de adquirir el desarrollo que los nuevos presupuestos permiten.

Se impone, en consecuencia, la modificación de

aquellas normas, entre las cuales la esencial es volver al procedimiento de que las contratas sufraguen los gastos de inspección de las obras, con lo que se hace posible aquella en las condiciones que requiere un buen servicio: se ha estudiado para ello un procedimiento que no afecte sensiblemente los intereses de las contratas, imponiéndoles como gasto de inspección un tanto por ciento del importe del presupuesto, de tan escasa importancia que no puede influir sensiblemente en la cuantía de las bajas de subasta que puedan producirse.

En las reglas para su aplicación se ha tenido en cuenta las necesidades de orden pecuniario que la inspección pueda reclamar, haciendo aquella lo más asidua y continua posible y en condiciones que las Direcciones generales de Obras públicas y ferrocarriles puedan en todo tiempo apreciar si se realiza en la forma reglamentaria.

Aplicable la nueva Instrucción a las contratas que en adelante se realicen, se ha tenido en cuenta que aún subsisten muchas de las antiguas que vienen obligadas al abono de los gastos de inspección, que hoy se ingresan en el Tesoro sin beneficio alguno para el personal; para reducir en lo posible la desigualdad de que sean de abono los gastos de inspección en unas obras y en otras no se propone que los ingresos que por este concepto se produzcan en lo sucesivo pasen a formar parte del fondo común destinado al abono de aquellos gastos.

Quedan aún, sin embargo, exentas de aquel descuento las contratas realizadas desde julio de 1924 y no son de abono por consiguiente al personal los gastos que origine su inspección: no siendo posible modificar las cláusulas de tales contratas, es inevitable que subsista durante algún tiempo el consiguiente perjuicio para el personal, que ha de encontrar una compensación en el sistema que se establece para lo sucesivo.

Fundado en las razones que preceden, el Ministro

que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 28 de septiembre de 1926.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., *Rafael Benjumea y Burín*.

### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En todas las contrataciones de obras públicas que en lo sucesivo se realicen serán de cuenta de las mismas los gastos que origine la inspección, con sujeción a los tipos de descuento que se consignaron en el siguiente cuadro, en el que se ha tenido en cuenta, para la fijación de los tipos, el plazo proporcionado al presupuesto en que las obras puedan desarrollarse:

*Remuneración y reintegro de gastos al personal facultativo por la inspección de las obras nuevas por contrata.*

PRESUPUESTO	Tanto por ciento anual.	PLAZO (Meses).
50.000 .....	3	6
100.000 .....	2	8
200.000 .....	1'75	14
300.000 .....	1'50	18
400.000 .....	1'25	20
500.000 .....	1'10	22
750.000 .....	0'90	27
1.000.000 .....	0'80	32
1.500.000 .....	0'60	36
2.000.000 .....	0'50	40
3.000.000 .....	0'40	48
4.000.000 .....	0'30	48
5.000.000 .....	0'24	48
7.500.000 .....	0'20	60
De 10.000.000 en adelante...	0'15	60

En la aplicación de los anteriores tipos se tendrá en cuenta que si la obra dura más tiempo que el plazo señalado, se descontará en el último mes del mismo la cantidad que restase del total descuento correspondiente a la contrata, y a partir de dicho mes se descontarán en lo sucesivo mensualmente 250 pesetas.

En el caso que la obra se realice en menor plazo, no se descontará a la contrata la cantidad que resulte de multiplicar la cifra 250 por el mes o meses en que se hubiera reducido el plazo de ejecución.

Artículo 2.º En las certificaciones mensuales de obra ejecutada se expresará la cantidad que deba descontarse al contratista por la aplicación de los tipos del cuadro.

Artículo 3.º Para cada certificación de obra expedirá la Ordenación un libramiento a favor del contratista por el importe que resulte del descuento aplicable a la misma.

Artículo 4.º El importe de los descuentos de todos los servicios constituirá un fondo común que se librára mensualmente por la Ordenación de pagos al funcionario que se designe por el Ministro de Fomento para hacerse cargo del mismo, y se destinará al abono al personal de los mismos, con sujeción a las siguientes reglas:

a) Una remuneración de 150 pesetas mes, repartidas en la siguiente forma:

0'30 al Ingeniero jefe del servicio.

0'45 al Ingeniero encargado.

0'25 al Ayudante o Sobrestante.

b) La dieta reglamentaria por cada día invertido en la visita de la obra.

c) Los gastos de recorrido, cuando procedan, los tipos vigentes en la actualidad.

Artículo 5.º Las Jefaturas de los distintos servicios remitirán a la Dirección general de Obras públicas, dentro de los cinco primeros días de cada mes, la nómina duplicada correspondiente al mes anterior y al personal a sus órdenes, ajustada a lo dispuesto en el artículo anterior, acompañando a la misma alguna, teniéndose presente que el número de visitas extracto del diario de operaciones de cada funcionario, aun cuando en el mes no hubiese realizado visita de cada funcionario será el reglamentario en la actualidad, sin perjuicio de las extraordinarias que procedan y deberán justificarse en el extracto del diario.

Artículo 6.º Una vez aprobadas las nóminas por la Dirección general, se procederá a su abono por el funcionario expresado en el artículo 4.º, ingresando el importe correspondiente a cada Jefatura en el Banco de España y en la cuenta corriente de la misma; remitiéndose las nóminas para que sean devueltas con el "Recibi" de los interesados.

Artículo 7.º Los gastos de replanteos definitivos y de liquidaciones de obras, serán abonados por el Estado con cargo a los créditos consignados o que se consignen en el presupuesto de obligaciones del Ministerio de Fomento; pero se descontarán también a los contratistas en la primera certificación que se produzca después de realizado el servicio, reintegrándose su importe al crédito correspondiente, con entera independencia de los descuentos a que hacen referencia los artículos anteriores.

Artículo 8.º Los descuentos procedentes de las contrataciones que aun vienen obligadas a satisfacer los gastos de la inspección, ya sea por una cantidad fija ya por un tanto por ciento de la obra ejecutada, ingresarán en lo sucesivo en el fondo común en la misma forma dispuesta para los nuevos descuentos, y sus importes se distribuirán con sujeción a las reglas fijadas en los artículos 4.º, 5.º y 6.º

Artículo 9.º En la aplicación de los preceptos de este Real decreto, y cuando se trate de obras por contrata de ferrocarriles, de las que están a cargo del Patronato del Circuito de firmas especiales y de las que realicen las Confederaciones hidrográficas, sustituirán a los organismos de la Administración los funcionarios y Cajas especiales de la cuenta número 11 de las que lleva la Caja ferroviaria del Estado con arreglo al Estatuto ferroviario para ferrocarriles, del Patronato con sujeción a su Reglamento y de las Confederaciones con sujeción también a su Reglamento.

Artículo 10. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en el presente Real decreto.

Dado en San Sebastián a veintinueve de septiembre de mil novecientos veintiséis.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, *Rafael Benjumea y Burín*.

(Gaceta 3 octubre 1926)

## Ministerio de la Gobernación

## REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: El artículo 58 del vigente Reglamento de Sanidad municipal, que, entre otros particulares, trata de la constitución de las Juntas municipales de Beneficencia, deja a la facultad de los Alcaldes la propuesta y elección de los Vocales que han de integrarla, y aun cuando tal facultad queda condicionada por la preceptiva advertencia de que los elegidos sean de "entre los elementos y representaciones de uno y otro sexo que mejor puedan contribuir a la iniciación, sostenimiento y desarrollo de las obras de carácter benéfico y social más necesarias para aliviar la indigencia y combatir los vicios y las enfermedades que de ella nacen", precisa para evitar todo equívoco, se determine que, entre esos Vocales de reconocida ilustración, moralidad y celo por la beneficencia, ha de hallarse, en primer término, el Cura parroco respectivo, ya que por su carácter sacerdotal nadie debe aventajarle en la función social de la beneficencia, encomendada a las expresadas Juntas.

Y en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se modifique el parrafo último del mencionado artículo 58 del Reglamento de Sanidad municipal de 9 de febrero de 1925, del modo siguiente:

"Formarán parte de estas Juntas municipales de Beneficencia, como Vocales natos, el Cura parroco y el Inspector municipal de Sanidad, el más antiguo de ellos, respectivamente, donde hubiere varios".

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de septiembre de 1926.—*Martínez Anido.*

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 30 septiembre 1926).

El ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares ha venido efectuándose desde su creación, en 1904, por procedimientos diversos y en condiciones distintas, de tal manera, que hoy la situación de muchos titulares es confusa y ellos mismos ignoran si legalmente pertenecen o no al expresado Cuerpo, y, en consecuencia, si pueden o no pertenecer al de Inspectores municipales de Sanidad. Como la constitución de este último entraña verdadera importancia presente y futura, profesional y nacional, es de necesidad aclarar las confusiones y resolver las dudas, fijando definitivamente las condiciones que dan derecho a pertenecer al Cuerpo de titulares Inspectores municipales de Sanidad; y, en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Serán considerados como funcionarios pertenecientes al Cuerpo de titulares Inspectores municipales de Sanidad:

a) Todos cuantos Médicos ingresaron en el Cuerpo de titulares, desempeñen o no plaza en la actualidad.

b) Todos los Médicos que hayan realizado servicios de titulares a cargo de los Municipios durante más de seis meses, comprendiendo en este concepto a los Médicos de las Provincias Vascongadas y Navarra.

c) Todos los que hayan sido nombrados titulares en plazas que no se encuentren consignadas en la vigente clasificación de partidos médicos, siempre que

hayan desempeñado tales plazas durante un tiempo mayor de seis meses.

d) Todos los nombrados con carácter interino por los Ayuntamientos desde la publicación del Estatuto municipal hasta el día 22 de julio del año corriente, en que se publicó la convocatoria para las primeras oposiciones de Inspectores.

Fuera de lo dispuesto en los preceptos anteriores, no podrán acogerse a estos beneficios los Médicos que se encuentren desempeñando plazas cuya vacante no sea legal.

2.º La justificación de hallarse comprendido en alguno de los apartados precedentes se hará por prueba documental, mediante las certificaciones que sean del caso.

3.º En lo sucesivo sólo podrán tener ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, los que aprueben las oposiciones que establece el artículo 43 y el apéndice del Reglamento de Sanidad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de septiembre de 1926.—*Martínez Anido.*

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 30 septiembre 1926).

## SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 5.174.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## Junta provincial de Abastos de Zaragoza.

## CIRCULAR

Esta Junta provincial, en su sesión de hoy, ha tomado los siguientes acuerdos:

Fijar en la provincia, para las harinas entrefuertes de la clase normalmente consumida por la panadería, el precio de 61'50 pesetas los cien kilos con envase y puestos sobre vagón o en tahona; y señalar para la carne de carnero y oveja el precio de 4 pesetas kilo, precio único.

Estos precios empezarán a regir en toda la provincia el día 13 del corriente mes.

Lo que para general conocimiento y exacto cumplimiento se hace público por medio de este periódico oficial.

Zaragoza, 9 de octubre de 1926.

*El Gobernador-Presidente,*  
*Enrique de Montero y de Torres.*

Núm. 5.173.

## Indicación a los Maestros de 1.ª Enseñanza.

Por la presente circular y en uso de las facultades que me están conferidas, quedan autorizados los señores Maestros y Maestras de instrucción primaria de las Escuelas públicas de esta provincia para que puedan concurrir, solamente un día, en los comprendidos del 13 al 18 del actual, al Grupo Escolar «Gascón y Marín» para que puedan ver los meritisimos trabajos y labores ejecutados por los niños y niñas.

Zaragoza, 11 de octubre de 1926.

*El Gobernador civil,*  
*Enrique de Montero y de Torres.*

Núm. 4.996.

Relación de las licencias de uso de armas, de caza, galgo y hurón, expedida por este Gobierno durante el mes de septiembre.

Día...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...	Día...	NOMBRES	PUEBLOS
1	Claudio Sierra Usón	Torralbilla	C	2	Salvador Salas Lafoz	Belchite
1	Hilario Pérez Sabirón	Id.	C	2	José Santos Acerete	Villafeliche
1	Hilario Yuste Martín	Id.	C	2	Francisco García Heredia	Calatorao
1	José María Mateo Marco	Ariza	C	2	Mariano Sus Banzo	Piedratajada
1	Sixto Alonso García	Ardisa	C	2	Marcelino Gargallo	Zaragoza
1	Matías Abad Gracia	Peñaflor	C	2	Pascual Nadal Larraz	Belchite
1	Florencio Luna Tallaci	Ardisa	C	2	Pablo Huete Amorós	Id.
1	Angel Palacios Palacios	Ariza	C	2	Acisclo Mateo Gil	La Muela
1	Enrique Palacios Palacios	Id.	C	2	Mariano García Calavia	Zaragoza
1	José Santa Ursula Cabrerizo	Id.	C	2	José Layas Navarro	Id.
1	Pedro Ibarra Gimeno	Mara	C	2	Cándido Basurte García	Talamantes
1	Benito Muñoz Sebastián	Id.	C	2	Pedro Cebrián Lon	Ricla
1	José González Prieto	Terrer	C	2	Vicente Buas Asín	Mallén
1	Francisco Ciriza Ciriza	Id.	C	2	Francisco San Martín Lon	Tarazona
1	José Gómez García	Id.	C	2	Juan Cruz Lahuerta	Id.
1	Aniceto Clavero Lasanta	Tauste	C	2	Casio Barrutia Berlín	Tauste
1	Esteban Millán Pellicena	Montañana, 222	C	2	Florencio Marco Ibáñez	Mallén
1	Manuel Tomé Aráiz	Villamayor	C	2	Antonio García Gracia	Urrea de J.
1	Félix Carnicer Meléndez	B. Movera	C	2	Enrique Solano Baredán	Alfajarín
1	Angel Ferrer Falcón	Id., 159	C	2	Tomás Solano Baredán	Id.
1	Luis Peiro Hernando	Alarba	C	2	Emilio Solano Peña	Id.
1	Anselmo López Esteban	Calatayud	C	2	Emilio Solano Baredán	Id.
1	Francisco Vera Moya	Id.	C	2	Pedro Pablo Herrero	Acered
1	Florencio Mochales Martín	Id.	C	2	Salvador Lazurro Biel	Remolinos
1	Pedro Bernal Calvo	Id.	C	2	Modesto Sesé Alonso	Id.
1	Luciano Moreno Abran	Id.	C	2	Cándido Marqués Ferrer	Torralba
1	Braulio Royo Delcazo	Quinto	C	2	Cándido Colell Ferrer	Belchite
1	Benito Gracia Arruga	Perdiguera	C	2	Aurelio Ascaso Mancho	Lorbés
1	Pascual García Dominguez	Mara	C	2	Baltasar Foro Poyuelo	Salvatierra
1	José Gaspar Bueno	Aniñón	C	2	Mariano Latorre Sanz	Garrapinillos
1	Pedro Pérez N.	Pedrola	C	2	Gregorio Casabona	Valpalmas
1	Florencio Maena	Luceni	C	2	Félix Sus Prado	Id.
1	Antonio Gimeno	Id.	C	2	Patricio Maredad García	Luna
1	Román Biota Angoy	Castejón de V.	C	2	Santiago Ledesma Tejero	Tarazona
1	Fermín Poves Rubio	Callur	C	2	Blas García Laucos	Id.
1	Carmelo Martín Solanas	Zaragoza	C	2	Francisco Lasheras Añón	Id.
1	Avelino Pradilla Sons	Villanueva de G.	C	2	Antonio Miguel Alfranca	San Juan
1	Antonio Rupérez Mateo	Ariza	C	2	Ricardo Morte Salate	Villanueva de G.
1	Francisco Castillo Ruiz	San Mateo de G.	C	2	Mariano Blasco Salas	Torres de B.
1	Mariano Arruga Arruga	Perdiguera	C	2	Jerónimo Gracia Moreno	Cabañas
1	Julián Barra López	Miralbueno	C	2	Nicolás Víu Latas	Garrapinillos
1	Rafael Cornao Lafuente	Id.	C	2	Anastasio Cerdán	Tauste
1	Urbano Montaner Gil	Escatrón	C	2	Mariano Arce Alias	Grisén
1	Eustaquio Villanova Franco	Id.	C	2	Simón Embarba	La Muela
1	Antonio Estela Armingol	Gallur	C	2	Pío Gil Nicoláu	Gallur
1	Higinio Magallón Caloria	San Martín de M.	C	3	Manuel Izquierdo Perales	Tabuenca
1	Gil Ruiz Esteban	Calatayud	C	3	Pedro Lamarca Montorio	Id.
2	Dionisio Cavete	Illueca	U	3	Angel Miramón Román	Id.
2	Eusebio Latas Pérez	Sobradiel	U	3	Agustín Aznar Aranda	Id.
2	Julio Latas Pérez	Id.	C	3	Benito Gascón Román	Id.
2	Clemente Franco Aliaga	Id.	C	3	Emilio Gracia Cuartero	Id.
2	Enrique Larrosa Colón	San Juan	C	3	Melchor Mareca Román	Id.
2	Pedro Marco Benedí	Zaragoza	C	3	Mariano Benito Millán	Peñaflor
2	Félix Ortín Gay	San Juan	C	3	Pablo Balaguer Camarasa	Romanos
2	Angel Ortín Gay	Zaragoza	C	3	Maximino Bona Agustín	Utebo
2	Pablo Bernal Baldúa	Id.	C	3	Jesús Marín Morón	Monzalbarba
2	Félix Sánchez Lizabe	Id.	C	3	Mariano Marín Aliaga	Id.
2	José Alóiz Vidal	Id.	C	3	José Laguna Ascarosa	Id.
2	Mariano Cerdán Lerín	Mallén	C	3	Antonio Alcaya Sanz	Zuera
2	Esteban Valdearcos Sánchez	Manchones	C	3	Ricardo Sanz Arruga	Id.
2	Manuel Miguel Alonso	Morata de Jalón	C	3	Vicente Felipe López	Id.
2	Ramón Blas Cuartero	Id.	C	3	Daniel Tobajas	Mainar
2	Bartolomé Alonso	Id.	C	3	Baldomero de Armijo	Zaragoza
2	Francisco Blasco Blesa	Zaragoza	C	3	Miguel Orguillés Conde	Castejón de V.
2	Agapito Martínez Córdoba	Tarazona	C	3	Froilán Latorre Latorre	Tauste
2	Feliciano Pérez Francia	Mara	C	3	José Pernante López	Ruesta
2	José Ramos García	Carriñena	C	3	Raimundo Rivera Casamián	Ejea
2	Juan José Soler Lafoz	Belchite	C	3	Joaquín Guimbao Hernández	Id.
				3	Antonio Sánchez Urzanqui	Ruesta
				3	José Pernante López	Id.
				3	Froilán Latorre Latorre	Tauste
				3	Joaquín Talamas Bazán	Zaragoza
				3	Manuel Sorón Palacios	Id.
				3	Francisco Guillén Aparicio	Id.
				3	Pedro Peralta Arnal	Id.
				3	Pablo Serrano Berges	Id.

	NOMBRES	PUEBLOS	Clase	Dña.	NOMBRES	PUEBLOS	Clase
3	Esteban Huguet Loza	Zaragoza	C	6	Mariano Sánchez Abella	Paracuellos	C
4	Juan Patricio Sierra	Id.	U	6	Valeriano Maluenda Durán	Acered	C
4	Ernesto Andréu Lozano	Ejea	G	6	Sandalio Maluenda Gil	Id.	C
4	Vicente Monches Latre	Tauste	G	6	Manuel Maluenda Agudo	Id.	C
4	José Burgos Romeo	Cetina	G	6	José Maluenda Arenas	Id.	C
4	Mariano Gonzalvo Lecena	Zaragoza	G	6	Luis Maluenda Gil	Id.	C
3	José Serrano Bosella	Id.	C	6	Joaquín Hernando	Id.	C
4	Luis Miguel Ayerbe	Id.	C	6	Gregorio Lazcumbé Esteban	Cariñena	C
4	Tadeo Cabrera Pérez	Id.	C	5	Florentín Comerás Vélez	Id.	C
4	Vicente Castillo	Caspe	C	6	Pedro Cebrián Burillo	Id.	C
4	José María Morera	Id.	C	6	Elías Cebrián Burillo	Id.	C
4	Ignacio Castillo	Id.	C	6	Gregorio Larumbe Esteban	Id.	C
4	Silvestre Rubio Harlán	Tarazona	C	6	Joaquín Larumbe	Id.	C
4	Mariano Quero Becerril	Morata de Jalón	C	6	Martín Lorente Gimeno	Miedes	C
4	Cándido Sierra	Mainar	C	6	Blas Cebrián Lorente	Id.	C
4	Simón Ramos Pérez	Calatorao	C	6	Faustino Agudo Quílez	Id.	C
4	Gabriel Pérez Ardiesá	Mianos	C	6	Ricardo Garicano Calderón	Id.	C
4	Epifanio Pérez Ardoná	Id.	C	6	Celedonio Llorente Galindo	Trasmoz	C
3	José Muñoz Bernal	Carifena	C	6	Daniel Gabarraba Ezquerro	Uncastillo	C
4	José Sabela Soler	Fabara	C	6	Luis García Vela	Los Fayos	C
4	Joaquín Ballester Pinos	Id.	C	6	Victorino Aured Casanova	La Muela	C
4	Julián Rodríguez	Zaragoza	C	6	Romualdo Cebrián Plano	Lobera	C
4	Pablo Ruiz Gallanas	Id.	C	6	Amado Artigas Echegoyen	Id.	C
4	Vicente Julián Luño	Id.	C	6	Pedro Aísa López	Alcalá de M.	C
4	José Floria Martínez	Id.	C	6	Amadeo Aldea Pérez	Mara	C
4	José Esquiler Guillén	Villanueva de G.	C	6	Isidro Alegre Amaya	Aladrén	C
4	Antonio Martínez Pencos	Torres de B.	C	6	Santiago Ailón Visiedo	Cubel	C
4	Fermin Bericot Casabona	Tauste	C	6	Pablo Lafuente Bernal	La Vilueña	C
4	Ecequiel Lambán Larrodé	Id.	C	6	José Martínez Bonos	Tiermas	C
4	Leoncio Cortés Castillo	Id.	C	6	Antonio Mancho Gazara	Artieda	C
4	Germán Antoñanzas Larrodé	Id.	C	6	Gregorio Torrellas Ansó	Escó	C
4	Domingo Casanova	Novallas	C	6	Julián Martín Serrano	La Cartuja	C
4	Atanasio Deza Barcelona	Paniza	C	6	Gaudioso Redrado Pérez	Los Fayos	C
4	Ramón Cucalón Gracia	Id.	C	6	Francisco Oñate Ruiz	Pastriz	C
4	Tomás Baselga Gracia	Id.	C	6	Eladio Torres Gimeno	Alpartir	C
4	Matías Deza Barcelona	Id.	C	6	Sebastián Gómez Torres	Id.	C
4	Domingo Serrano Gil	Id.	C	6	Manuel Pérez Monreal	Paracuellos R.	C
4	Román Caestic Murillo	Tauste	C	6	Juan Cubel Tabuena	Borja	C
4	Vicente Vaqueras Laínez	Paniza	C	6	Pedro Pablo	Id.	C
4	Pedro Cepero Arruga	Id.	C	6	Alejandro Bernal Laborda	Id.	C
4	Faustino Alconchel Moreno	Fuendetodos	C	6	Constantino Huerta	Ainzón	C
4	Tiburcio Zaragoza Ruiz	Paniza	C	6	Jerónimo Diego Laborda	Id.	C
4	Manuel Ibarra Moreno	Mara	C	6	Nicolás San Martín Sánchez	Maleján	C
4	Isaac Barranco Aldea	Id.	C	6	José San Juan Aguilera	Id.	C
4	Joaquín Moliner Sussana	Samper del Salz	C	6	Maximino Jenaro García	Sástago	C
4	Francisco Clavería Alcalá	Id.	C	6	Angel Murillo Guiral	Torres de B.	U
4	Ignacio Sanjuán Blasco	Villamayor	C	6	Fermín Gay Manero	Garrapinillos	C
4	José Cervello Sufé	Fayón	C	6	Mariano Ortín Roy	Belchite	C
4	Miguel Lucía Jarod	Id.	C	6	Miguel Casabiell Sisegundo	Zaragoza	C
4	José Salvado Pintano	Id.	C	6	Mariano Arjol Gracia	Castejón de V.	C
4	Joaquín Salvado Solé	Id.	C	6	Luis Prades Postigo	Villafranca de E.	C
4	Fermín Navarro Millán	Nuévalos	C	6	Florencio Serrano Bonafonte	Zaragoza	C
4	Francisco Mínguez	Fayón	C	6	Francisco Susón Pieza	Acered	C
4	León Castillo Marín	La Almunia	C	6	José Reus Recamués	Fayón	C
4	Pedro Burillo Boira	Zaragoza	C	6	Antonio Peralta	Alfajarín	C
4	Prudencio San Lacambra	Id.	C	6	Claudio Castro Lorente	Casetas	C
4	José Pérez Sanz	Fuentes de E.	C	6	José Castro Lorente	Id.	C
4	Jesús Salvador Berges	Id.	C	6	Vicente Muñoz Aznar	Pastriz	C
4	Julián Pló Laganga	El Burgo	C	6	José Cecilio Portolés	Villanueva de G.	C
4	Camilo Mur Alonso	Id.	C	6	José Marchín Arconchel	Zaragoza	C
4	Ignacio Mur López	Id.	C	6	Manuel Lacana Pilcat	Id.	C
4	Ildefonso Vaquero Aparicio	Garrapinillos	C	6	José Bazo Exente	Id.	C
4	Pascual Gil Jacobo	Bardallur	C	6	Atilano Rubio Santos	Tarazona	C
4	Manuel Clavé Guisart	San Juan	C	6	Emilio Beamonte García	Id.	C
4	José Lapuente Auque	Zaragoza	C	6	Orencio Moliner Sanz	Id.	C
4	Manuel Monteó Guajardo	Ricla	C	7	Juan Pardo Roncal	Gallur	C
4	Pedro Pascual Adiego	Garrapinillos	C	7	Gregorio Pueyo Guillén	Tauste	C
6	Miguel Montesinos Olivas	Mora de Ebro	U	7	Santiago Yarza Ortiz	Morés	C
6	Adolfo Benavente Jaime	Fuentes de E.	C	7	Nicolás Gracia	Rueda de J.	C
6	Gregorio Martínez Gil	Torralba de R.	C	7	Crisanto Lainez Labarta	Sos	C
6	Isaías Melguizo Olivas	Fuentes de E.	C	7	Juan Castelrianos Gracia	Perdiguera	C
6	Miguel Montesinos Oliva	Id.	C	7	Feliciano Moros Gil	Calatayud	C
6	Gonzalo Gayán Cólera	Id.	C	7	Vicente Campillo Aranda	Torralba de los F.	C
6	Maximino Moreno Mainar	Id.	C	7	Valero Meléndez Artal	Pastriz	C
6	José Costa Baquí	Id.	C	7	Francisco González Juste	Morata de J.	C
6	Nicolás Fuentes Candelas	Id.	C	7	Mariano Bamiego Alcolea	Monegrillo	C
6	Sebastián Gómez Torres	Id.	C	7	Pedro Bueno Bueno	Munébrega	C

Día.....	NOMBRES	PUEBLOS	Clase.	Día.....	NOMBRES	PUEBLOS
7	Gregorio Pueyo Guillén	Tauste	C	9	Miguel Auqué López	El Burgo
7	Angel Aranda Millán	Villafranca de E.	C	9	Zacarias Pérez Royo	Cimballa
7	Pedro Latorre Bona	Tarazona	C	9	Marcelino Ortiz Lafita	Sos
7	Baldomero San Miguel	Id.	C	9	Francisco Ferrer Bernabé	Id.
7	Bernardino Escribano Blas	Id.	C	9	Basilio Horto Beruete	Santa Isabel
7	Prudencio Marraco Lara	Artieda	C	9	José Abadía Díez	Movera
7	Jesús Gómez Roche	Acered	C	9	León Gordo Renieblas	Monreal de A.
7	Juan Soteras Airés	Pintano	C	9	Manuel Gracia Manero	La Zaida
7	Mariano Rosel Ramón	Salillas de J.	C	9	Julián Soro Pérez	Luna
7	Antonio Jarabo Aznar	Urrea de J.	C	9	Miguel Pérez Orés	Id.
7	Luciano Orgeles Blas	Zuera	C	9	Juan José Muñoz	Id.
7	Florencio Asso Bolea	Id.	C	9	Cesáreo Revós Fontaba	Zaragoza
7	Sandalio Villalba Sanz	El Buste	C	9	Pedro Pablo Vallés	Farlete
7	José de Sédano y Freres	Sos	C	9	Juan Antonio Paracuellos	Monreal de A.
8	Benjamín Valero Ortega	Alfamén	C	9	Fermín Moreno Pérez	Tauste
8	Hipólito Ledesma Milero	Alcalá de M.	C	9	Manuel García Gómez	Alcalá de E.
8	Andrés Prat Pellicer	Villar de los N.	C	9	Miguel Llera Beamonte	Luna
8	Alfredo Peña Navarro	Id.	C	9	Fermín Lamana Enciso	Tarazona
8	Pedro Sancho Prat	Id.	C	9	Valentín Martín Z.	Zaragoza
8	Pascual Sanz Blanco	Id.	C	9	Francisco Toledo Sanz	Id.
8	Emiliano Zapater Enciso	Alcalá de M.	C	9	Juan Ruiz Martín	Id.
8	Mariano Linés Cueyo	Fuentes de E.	C	9	Manuel Toledo Sanz	Id.
8	Manuel Navarrete Grasa	Id.	C	9	Alberto Infante Cebrián	Id.
8	Alejandro Urzola Delmás	Id.	C	9	Carlos Vuede Campé	Id.
8	Nicolás Sanz Pardos	Acered	C	9	Tomás Bernat	Lécera
8	Pablo Sánchez Morlanes	Id.	C	9	Rafael Bernat	Id.
8	Juan José Escolano	Lumpiaque	C	9	Gabino Bernat Martínez	Calatayud
8	Manuel Orte Ortín	Grisel	C	9	José Usón Moreno	Alcalá de E.
8	Julián Bueno Bueno	Alconchel	C	9	Tomás Iso Guillén	Pedrola
8	Francisco Pradilla Pellicer	Murillo de G.	C	9	Toribio Ventura Serrano	Id.
8	Juan Buesa Moreno	Isuerre	C	9	Domingo Javiel Latorre	Pina de B.
8	Francisco Serres Villa	Zaragoza	C	9	Hilario Capapey Rivera	Id.
8	Francisco González Sasne	Villafranca de E.	U	9	Angel Aberni Tejel	Id.
8	Felipe Cebrián Buelto	Aguarón	C	9	Domingo Lázaro Ciricia	Ainzón
8	Marcelino Deulibarre	Zaragoza	C	9	Julio Soler Molina	Maella
8	Jesús Ezquerria Asín	Luesia	C	9	José Barrio Martín	Id.
8	Javier Bermúdez Ufán	Tauste	C	9	José Vicente Moreno	Id.
8	Raimundo Bueno Pérez	Jaraba	C	9	Francisco Muñoz Torres	Id.
8	Marciano Laborda García	La Muela	C	9	Francisco Moncortes Latre	Id.
8	Luis Tajada Franco	Tauste	C	9	Luis Campo Bernal	Ateca
8	Enrique Loshuertos B.	Muel	C	10	José Polo Miranda	Puebla de Alfindén
8	Joaquín Romeo Simorte	Jaulín	C	10	Arturo Pérez Monreal	Paracuellos de R.
8	Pedro Arnal Uche	Id.	C	10	Pedro Gregorio Valindo	Illueca
8	Jesús Oliván Albalá	Id.	C	10	Gabriel López Vela	Id.
8	Angel Gasca Lozano	Embid de la R.	C	10	Manuel Bonet Cubero	El Frasno
8	Maximino Lozano	Id.	C	10	Esteban Velilla Pablo	Id.
8	Epifanio Lázaro Berdejo	Id.	C	10	Julián Becerril Lázaro	Id.
8	Domingo Gasca Lázaro	Id.	C	10	José Morlanes Francia	Id.
8	Ramón Andaluz Ezquerdo	Id.	C	10	Manuel Pola Lavilla	Brea
8	Saturnino Gasca Roy	Id.	C	10	José Miñana Lafuente	Id.
8	Santos Lázaro Lázaro	Id.	C	10	Isidoro Pérez Caballero	Id.
8	Saturnino Gasca Lázaro	Id.	C	10	Manuel Serrano Lavilla	Id.
8	Gabriel Lacruz Nonay	Saviñán	C	10	Vicente Ballesterio Gregorio	Id.
8	Melchor Calvo Copejo	Pastriz	C	10	Pedro Casaus Serrano	Id.
8	Francisco Beltrán Falcón	Alfajarín	C	10	Carlos Campos Lizabal	Belchite
8	Serapio Costa Siza	Id.	C	10	Ramón Cidraque Capdevila	Id.
8	Teobaldo García Pérez	Zaragoza	C	10	Pedro Orda Gajón	Cadrete
8	Jenaro Molinos Calvo	Id.	C	10	Angel Gállego Montón	Calatayud
8	Mariano Aineto Lana	Monasterio P.	C	10	Rufino Tejero Saldaña	Torralba de R.
8	Cándido Ayeras Soría	Zaragoza	C	10	Tomás Lorente Cinca	Lécera
9	Modesto Martín Solanas	Id.	C	10	Lucio Martínez Plano	Lobera
9	Benjamín Tismore Fontanel	Epila	U	10	Manuel Jiménez Mombiola	Alforque
9	Florencio Tobas Sanjuán	Gallur	C	10	Fernando Longás Dehesa	Ejea
9	Leandro Calvo Manero	Id.	C	10	Miguel Liso Soriano	Id.
9	Tomás Díez Manero	Id.	C	10	José Laborda Lambea	Tauste
9	Angel Martínez Aguilés	Id.	C	10	Joaquín Bonet Guiral	Zaragoza
9	Fidel Solanas Bolea	Leciñena	C	10	Dionisio González Beltrán	Id.
9	Mariano Palacios Garcés	Farasdués	C	10	José Cervera Gesé	Id.
9	Pascual Lozano Cuartero	Tabuena	C	10	Gregorio Lostao Gisas	Id.
9	Aquilino García Calavia	Zuera	C	10	Jesús Ramiro A. anda	Id.
9	Enrique García Gutiérrez	Zaragoza	C	10	Emilio Jiménez Ferrat	Id.
9	Pedro Lamuela Hernández	Id.	C	10	Alejandro Tejero Castillot	Id.
9	Esteban Martín Gonzalo	Id.	C	10	Juan Bello Noguera	Id.
9	Dionisio Cortés Pomar	Id.	C	10	Tomás Ainsa Martínez	Sádaba
9	José M. <sup>a</sup> Gonzaga Gómez	Id.	C	10	José Ainsa Martínez	Id.
9	Benito Lahuerta Gracia	Id.	C	10	Simeón Guzmán Murillo	Id.
9	Cosme Molinero Arenillas	Id.	C	10	Angel Tambó Aznar	Id.

(Continúa)

## SECCIÓN QUINTA

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos.

Relación de los individuos designados para ocupar las plazas que se detallan, sacadas a concurso extraordinario en la Gaceta del día 15 del mes de agosto último.

#### AYUNTAMIENTO DE MADRID

Jefe de garage del Servicio de Matadero, con 12 pesetas diarias de jornal, Sargento de activo Emilio Molinero Pérez, con 13-8-20 de servicio y 5-0-0 de empleo.

Chaufeur del Servicio del Matadero, con 10 pesetas diarias de jornal, Cabo, apto para Sargento, Santiago Jiménez Ibáñez, con 4-9-12 de servicio y 2-1-4 de empleo.

Otro, Cabo, apto para Sargento, Inocente Recuero Mateo, con 5-1-24 de servicio y 0-11-27 de empleo.

Otro, Sargento licenciado Lorenzo Ortega Rispal, con 2-11-29 de servicio y 0-4-0 de empleo.

Otro, Cabo Tomás Ruiz Sáenz, con 2-8-11 de servicio y 1-7-10 de empleo.

Otro, Cabo Esteban Martín Moraleda, con 2-11-20 de servicio y 1-6-17 de empleo.

Otro, Cabo Domingo Guijarro Villanueva, con 3-0-0 de servicio y 0-8-0 de empleo.

Otro, soldado Luis Rubio Piñeiro (preferencia por ser natural de la localidad), con 0-10-0 de servicio.

Chaufeur del Ramo de Limpieza, con 9'50 pesetas de jornal diario, Sargento licenciado Agustín Asperilla Villanueva, con 2-10-19 de servicio y 0-2-1 de empleo.

Otro, soldado natural de la localidad Francisco Sánchez Otero, con 5-3-28 de servicio.

Otro, Herrador de segunda, natural de la localidad, José Jaime Daniel, con 3-0-0 de servicio.

Otro, soldado Pedro Alonso Rodríguez, con 13-6-27 de servicio.

Otro, soldado Jerónimo Serrano Martínez, con 4-7-27 de servicio.

Otro, soldado José Pedro Garcés, con 4-6-1 de servicio.

Otro, soldado Francisco Prieto Rodríguez, con 3-11-14 de servicio.

Otro, soldado Miguel Senén Cervera, con 3-11-14 de servicio.

Otro, soldado Francisco López Calero, con 3-11-10 de servicio.

Otro, soldado Antonio Inés Díez, con 3-5-0 de servicio.

Otro, soldado Miguel Linares Montero, con 3-0-22 de servicio.

Aspirante a Chaufeur del Ramo de Limpieza, sin jornal, para ir cubriendo las vacantes que ocurran, soldado Tomás Sánchez del Burgo, con 3-0-21 de servicio.

Otro, soldado Ambrosio Portigo Crespo, con 3-0-0 de servicio.

Otro, soldado Manuel Salido García, con 3-0-0 de servicio.

Otro, soldado Manuel Vara del Pozo, con 3-0-0 de servicio.

Otro, soldado Francisco Barrio Rabano, con 3-0-0 de servicio.

Otro, soldado Olegario Perfecto Lorenzo, con 2-10-3 de servicio.

Otro, soldado Nemesio Navarro Párraga, con 2-7-22 de servicio.

Relación de los individuos que quedan fuera de concurso por los motivos que se expresan.

Por no acompañar los documentos reglamentarios para su clasificación:

Sargento licenciado Telesforo Concha Méndez.  
Cabo Gaspar Peces Gutiérrez.  
Idem Antonio Tocina Hidalgo.  
Soldado Amado Aracil Santonja.  
Idem Miguel Bazala Pérez.  
Idem Esteban Barbarín Pascual.  
Idem Fructuoso Cocías Palacios.  
Idem Carlos Cristóbal Hernández.  
Idem Ramón Ferreiro Roó.  
Idem José García Andrés.  
Idem Joaquín López González.  
Idem Martín Ortega Pérez.  
Idem Marcelo Pérez Benito.  
Idem Sisenando Rubia Sánchez.  
Idem Lucio Sánchez Pérez.  
Idem Justo Sanz González.

Por no venir legalmente en forma el certificado que acompaña:

Sargento licenciado Daniel Rivera Díaz.

Por no acompañar certificado de poseer el carnet de conductor:

Herrador de segunda Eulogio Manuel González García.

Sargento licenciado Angel Retave Asensio.  
Suboficial licenciado Constantino Baeza García.  
Soldado Enrique Domínguez Magdaleno.  
Idem Alejandro Gómez Gómez.  
Cabo Ezequiel Lacueva Alegría.  
Soldado Venancio Rodríguez Claro.

Por no acompañar certificado de aptitud para destino de segunda categoría, ni poseer carnet de conductor con cinco años de ejercicio.

Soldado Regino Navarro Cumplido.

Por no acreditar haber conducido en Madrid automóviles durante dos años:

Sargento licenciado Angel Colomina Ferrer.  
Cabo Benito López Rodríguez.  
Idem Ruperto Moralo Castillo.  
Soldado Juan Miguel Hurtado Vivanco.

Obrero de Artillería Faustino Sánchez Delgado.  
Por no acompañar papeletas de petición de destino, figurando sólo en su expediente certificado de saber conducir automóviles.

Soldado Armando Felgueroso Argüelles.

Por no tener veinticinco años de edad:

Soldado Emeterio González Uriarte García.  
Idem Manuel Calvo Muñoz.  
Idem Francisco Matilla Gavilán.

Notas.—1.ª Las reclamaciones por error en la clasificación de la documentación de los interesados, deberán tener entrada en esta Junta antes del día 18 del corriente mes, teniendo entendido que las que entren después de esta fecha no surtirán efecto alguno.

garán a la Autoridad de quien dependa el destino a expresados que no hayan remitido a esta Junta certificado de carencia de antecedentes penales, lo entregarán a la Autoridad de quien dependa el destino de su presentación.

3.ª No figuran en esta propuesta ni en la relación de fuera de concurso aquéllos que, a pesar de tener

derecho, no han alcanzado destino por habersele adjudicado a otros con mayores méritos.

Madrid, 2 de octubre de 1926.—El General presidente, José Villalba.

(Gaceta 3 octubre 1926).

### ORDEN CIVIL DE BENEFICENCIA

D. Esteban Puig Huguet, Oficial de Administración, nombrado fiscal por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para instruir el expediente que determina el Reglamento de 30 de diciembre de 1857 y Real decreto de 29 de julio de 1910, con el fin de depurar los hechos meritorios realizados por el industrial de esta plaza D. Juan Pina, presenciados por D. Antonio Luna y otros vecinos de esta capital, según escrito dirigido por los mismos a este Gobierno, y cuyos hechos son los siguientes.

1.º El día 12 de enero último y hora de las seis de la mañana próximamente transitaba por el Paseo del Ebro de esta ciudad, cuando oyó voces demandando auxilio, asomándose al pretil, vió que una mujer dentro del agua realizaba esfuerzos por llegar a la orilla sin poder conseguirlo; como no disponía de medios para prestarle auxilio se dirigió en unión de uno de los firmantes a la casa más próxima, donde les facilitaron unas cuerdas y por mediación de ellas y una pareja de Guardias de Seguridad que bajó a la orilla del río pudieron poner a salvo a la mencionada mujer, llamada Sabina López, de veintiséis años de edad, con domicilio en la calle de Méndez Núñez, núm. 26, portería.

2.º El día catorce del mismo mes, en la estación del Norte de esta capital, al entrar el tren correo procedente de Barcelona, a las 5'50, salvó la vida a una niña de cuatro años que se había metido entre vías, sacándola con tal oportunidad que la máquina lo lanzó fuera del peligro causándole algunas contusiones, por cuyo acto fué felicitado el Sr. Pina por cuantas personas lo presenciaron.

Y con el fin de comprobar si por los hechos mencionados el señor Pina es o no acreedor al ingreso en la Orden civil de Beneficencia, he acordado de conformidad con el artículo 5.º del citado Reglamento, dar publicidad a estos hechos por el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que las personas que los hubieren presenciado o tuviesen conocimiento fidedigno de los mismos, puedan prestar declaración en el expediente que instruyo al efecto, bien sea en pro o en contra de la exactitud y circunstancias que en los mismos concurren, durante el plazo de treinta días, excluyendo los festivos, de once a una de la mañana, en el Negociado 2.º del Gobierno civil, cuyo plazo comenzará a contarse desde la fecha de inserción del presente en el referido periódico oficial.

Zaragoza, 11 de octubre de 1926. — El fiscal instructor, Esteban Puig.

## SECCIÓN SEXTA

Carenas. N.º 5.160.

El día 24 del corriente mes y hora de las quince, tendrá lugar en el Salón de la Casa Consistorial el arriendo en pública subasta de los servicios de peso y medida de uso exclusivo del Ayuntamiento y demás anejos al mismo para el año 1926-27, bajo el tipo en alza de 3.500 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la secretaría municipal.

Caso de resultar desierta la subasta por falta de licitadores, se celebrará una segunda en el propio local, a la misma hora del día 31 del actual y pliego de condiciones que para la primera.

Carenas, 9 de octubre de 1926.—El Alcalde, L. Mendoza.

Monreal de Ariza. N.º 5.164.

Por el término de quince días, contados desde el en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Presupuesto municipal extraordinario para 1926, para sufragar los gastos que origine la construcción de un nuevo Cementerio.

Ordenanza del arbitrio sobre prestación personal.

Monreal de Ariza, 9 de octubre de 1926.—El Alcalde, Manuel Utrilla.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de sufrir en los demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 111 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

Núm. 5.144.

IGLESIAS FERRER, José; cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de constituirle en prisión y llevar a cabo las demás diligencias acordadas en causa que se le sigue por estafa.